



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Raúl Moreno Rodas y Edier Moreno Rodas
Demandado:	Camilo Muñoz Ospina
Radicado:	630013103002-2019-00118-00
Asunto:	Reanuda proceso y requiere a las partes

1. Agotado como se encuentra el término de suspensión acordado por las partes, hasta el 30 de julio de 2021, decretado en audiencia del 29 de enero de 2021 (archivo 10); se procede a reanudar de oficio el proceso, tal como dispone el inciso segundo, del artículo 163 del Código General del Proceso.

2. Previamente a disponer lo pertinente, se requiere a las partes, para que informen si durante el término de suspensión, se llegó a acuerdo, o se produjo algún abono o pago de la obligación, y las fechas, de ser ello afirmativo.

Para lo anterior, se concede el término judicial de tres (03) días.

3. Aclarado lo correspondiente se procederá a disponer lo pertinente sobre las etapas a agotar, puntualmente sobre la orden de seguir adelante con la ejecución; teniendo en cuenta igualmente que, la parte ejecutante señaló en el archivo 11, que debe darse curso al proceso.

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: csjerjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2019-00118-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

ESTADO No. 111

Hoy, 09/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76d1eb2fd72e6bf9c0045c52fed5903a7d63e4471e20aaf731e5602d72f532b9

Documento generado en 06/08/2021 02:48:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>